



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 13 OCT 2011

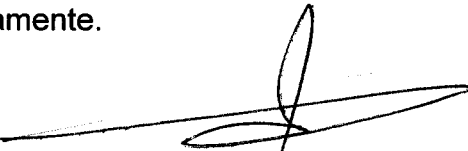
CIRCULAR D.N. N° 000022

SR. ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco de lo normado por la Resolución U.I.F. N° 70/2011. En tal sentido, se informa que esta Dirección Nacional efectuará la comunicación mensual vía electrónica a la Unidad de Información Financiera de las Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir y las Cancelaciones, Endosos y Reinscripciones de Prenda que exige la mencionada norma.

Consecuentemente, los Registros Seccionales se encuentran relevados del cumplimiento de esa obligación.

Sin mas, saludo a usted atentamente.



Dr. MIGUEL ANGE GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y
A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS